

75 AÑOS DE LA
REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÉXICO

75TH ANNIVERSARY OF THE
REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÉXICO

Fernando SERRANO MIGALLÓN*

Hay instituciones que perduran no necesariamente porque se ubiquen en los pináculos de la excelencia, sino por la complementariedad que representan dentro de un todo, donde el beneficio colectivo es mayor que cualquier viso de individualidad. Es el caso de la *Revista de la Facultad de Derecho* de la Universidad Nacional Autónoma de México, símbolo de trabajo conjunto, seriedad académica y un profundo cariño por la ciencia jurídica y por la Facultad y Universidad que la cobijan. A ellas ha entregado, desde hace 75 años y más –bajo diferentes formatos– un conocimiento del Derecho como jamás se ha visto en otras publicaciones del país en toda su historia.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional ha sido, durante casi la mitad de un milenio, el máximo referente para el estudio de la jurisprudencia en México. El 25 de enero de 1553, Carlos I de España fundó la Real Universidad de México, creada por conducto de una cédula real del 21 de

* Licenciado en Derecho y Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es Doctor en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la misma institución. Es profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM y en El Colegio de México. Cuenta con el grado de Investigador Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores. Es miembro de la Academia Mexicana de la Lengua y de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, A. C. En el ámbito público se ha desempeñado como Director de la Facultad de Derecho de la UNAM, Abogado General de la UNAM, Secretario Cultural y Artístico de CONACULTA, Director del Instituto Nacional del Derecho de Autor y Secretario General de la H. Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal. Actualmente es Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

septiembre de 1551, que organizaba a la institución mediante cinco Facultades donde se impartían diversas cátedras. Una de estas Facultades –como no podía ser de otra manera– fue la de Leyes, junto con las de Teología, Cánones, Medicina y Artes. La de Leyes, cabe destacarlo, fue la primera Facultad de su tipo en el hemisferio occidental. En ella se establecieron únicamente las Cátedras de Prima de Cánones, Decreto e Instituta.

No resulta engorroso el imaginar la complejísima tarea de impartir cátedra en aquellos años. Los largos y cansinos traslados entre la metrópoli y la colonia, el reducidísimo número de miembros del claustro universitario, la escasez de bibliotecas especializadas –por lo que seguramente había que recurrir a los conventos aledaños–, aunado a la también reducida cifra de alumnos y a la enorme impronta de la religión y del latín en muchas facetas de la vida cotidiana, hacía de los estudios superiores un verdadero privilegio al que muy pocos podían acceder.

Por supuesto, este contexto no era ni por asomo propicio para la aparición de una revista jurídica, ya fuese porque faltaban varias décadas antes de que irrumpiera en la disciplina la concepción moderna del Derecho civil y porque predominaba el Derecho canónico, o bien porque había prioridades mucho más urgentes, como la preparación de un cuerpo de profesionistas que se encargara de aspectos clave de la administración colonial y, sobre todo, que enderezara el caos legislativo que vivía la Nueva España en sus primeras décadas. El propio fray Juan de Zumárraga había pedido encarecidamente al primer virrey, don Antonio de Mendoza, fundar una universidad mucho antes de 1553, para atender estos y otros problemas.

De las casi tres centurias que van desde la fundación de la Universidad hasta la primera de sus supresiones en 1833 por el Presidente Valentín Gómez Farías, sabemos por desgracia muy poco. Son años que han quedado prácticamente borrados de la memoria nacional por la constante y latente negación que se hace en la historia oficial de los tiempos coloniales. Y, sin embargo, son años importantes, de consolidación, de especialización y acaso los más interesantes por los muchos cambios en la forma de entender, enseñar y aplicar la ciencia jurídica, especialmente al acercarse el Siglo de las Luces, las Reformas borbónicas y la Revolución francesa, que cambiaron por entero la concepción e interpretación no nada más del derecho en sí, sino del significado mismo de la justicia, de los impuestos, de la representación, así como su relación con la situación política y social de la mancomunidad moderna. A fin de cuentas, el “buen abogado” era el que, para José Joaquín

Fernández de Lizardi en *El periquillo Sarniento* (1816), entendía que debía instruirse paralelamente en “la lógica, la oratoria y la erudición en la historia profana”, que no eran “sólo adornos, sino báculos forzosos” en el ejercicio de su profesión.

La Facultad de Derecho publicó en 2004, con motivo de su casi medio milenio de vida, el volumen *450 años de la Facultad de Derecho*, donde varios académicos universitarios escriben en su primer capítulo un extenso recuento de la enseñanza y práctica del derecho de la Colonia a la República. Esto se hizo, en parte, con el afán de llenar ese relativo vacío en la información disponible al respecto.¹ Algo se sabe de la Facultad en el periodo colonial, también, gracias a don Javier Malagón Barceló, eminente jurista español exiliado tras la Guerra Civil en República Dominicana y luego acogido por el Instituto Bibliográfico Mexicano –hoy Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM–, quien por supuesto, impartió clases de Derecho romano en la Facultad de Derecho. Dice don Javier del estudio de la ciencia jurídica durante el Virreinato lo siguiente:

La Universidad de la Nueva España, como la de Santo Domingo y la de Perú, nace tomando como modelo a una de sus antecesoras medioevales en la Península (como lo hacen las propias peninsulares que se crean en el siglo XVI), con los estudios jurídicos diversificados en “cánones” y “leyes”, carácter que conserva hasta 1833, en que es suprimida la Universidad por orden de Gómez Farías.

Ahora bien, la Universidad de México, durante estos tres siglos, sufre, lo mismo que las demás instituciones originarias de la Península [ibérica], una “americanización” al adaptarse a la realidad del medio en que actuaba. Prueba de ello es que, según nos dice [Francisco Xavier] Clavijero, con anterioridad a 1780 existía una cátedra de antigüedades en la que se explicaban: “los caracteres y las figuras de la pintura mexicana, cosa que era de suma importancia para decidir en los tribunales los pleitos suscitados sobre la propiedad de algún terreno o la nobleza de alguna familia indiana”.

La enseñanza del Derecho estuvo, durante los siglos XVI y XVII, enseñoreada por el espíritu medioeval: eminentemente escolástica, era el templo del método deductivo puro, y como la jurisprudencia partía de los axiomas de la legislación romana, de la canónica, de la española y de la de Indias, sin que estuviera permitido el menor análisis ni observación, todo se reducía a inferir de esos

¹ GONZÁLEZ, Enrique, PAVÓN, Armando, HIDALGO, Mónica, AGUIRRE, Rodolfo, PÉREZ, Leticia y ALVARADO, María de Lourdes, “El derecho, su enseñanza y su práctica de la Colonia a la República”, en *450 años de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 2004, pp. 16-57.

axiomas cadenas silogísticas o la infinita labor de conciliar textos de los libros patológicos y de leyes del Digesto.

A través del siglo XVII se produce un cambio en la posición de los estudios jurídicos, paralelo al cambio que se origina en el orden de las ideas. El estudio del Derecho natural y de gentes, así como el propio Derecho nacional (España e Indias) pasan a formar parte importante en la educación del jurista.²

Lucio Mendieta y Núñez ha sido otro de los eruditos que han arrojado algo de luz sobre aquellos años coloniales, pero también acerca de los tiempos recientes, con sus estudios y apuntes centrados en la historia de la Facultad de Derecho. Fue él un protagonista de primer nivel en la vida del órgano oficial de la entonces Escuela Nacional de Jurisprudencia, publicando en sus números tempranos, durante el primer año de su existencia. La Facultad publicó en 2002 los *Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho* de Mendieta y Núñez en la colección *Lecturas Jurídicas*. Decía don Lucio en aquel volumen, publicado originalmente en el tomo I, número 4 de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* (septiembre-diciembre de 1939), lo siguiente:

Nuestra Facultad de Derecho tiene todos los timbres de un nobilísimo pasado. No es una Escuela arribista, no es un producto de esta época mercantil, sino un viejo centro de docencia universitaria en el que desde los primeros tiempos de nuestra nacionalidad, forjada en la colonia, surgió como un recio factor de ella misma.³

Y, poco más adelante, dice acerca del estudio del derecho en los tiempos coloniales:

En realidad, desde la fundación de los estudios de Derecho en la Nueva España, hasta nuestros días, la carrera de Jurisprudencia ha reflejado todas las vicisitudes históricas y sociales del país. En un principio, bajo las autoridades de la colonia, en el seno de una sociedad en la que dominaba el poder del clero y de los colonos españoles, se desarrolló principalmente sobre el Derecho Canónico

² MALAGÓN BARCELÓ, Javier, “Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, t. I, núms. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 164-168.

³ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 7-8.

y el Romano, y sobre la copiosa legislación española, sin ofrecer, a lo largo de los años, sensibles cambios.

A partir de la Independencia, empiezan a sentirse las primeras inquietudes políticas y científicas. La Escuela de Derecho, unas veces dentro de la Universidad, otras como institución especial cuantas veces fué [*sic*] suprimida ésta, es objeto de diversas reformas, sufre la tremenda lucha entre el laicismo y la Iglesia, entre las tendencias liberales y las conservadoras; todos los gobiernos ponen mano en su plan de estudios y hasta el de Maximiliano [de Habsburgo] deja huellas precisas en el desarrollo de los estudios jurídicos en México.⁴

Ciertamente, el devenir de la República en la segunda década del siglo XIX dio un gigantesco impulso, tanto como obligó a la Universidad y a su Cátedra de Cánones y Leyes, para revolucionar la impartición de la carrera de abogacía y sus especialidades. Finalmente llegaba una fórmula de Estado no sólo independiente, sino también una donde la ley estaba por encima de cualquier hombre, fuera este el mandatario –o, precisamente, porque lo era, pues respondía y responde a un *mandante* al que representa personalmente, en este caso el pueblo–, el trabajador, el sacerdote o el más radical de los rebeldes. Así, para la ciencia jurídica mexicana, el largo XIX puede entenderse como el siglo de la especificación, el de la búsqueda de Escuelas especiales a través de las cuales, crecientemente, el derecho va adquiriendo mayor complejidad y protagonismo en la vida pública y privada del país. Ya desde el 13 de octubre de 1823, derrocado el Imperio por los republicanos, el Soberano Congreso Constituyente emitió un Decreto por el cual se dieron facultades a todos los Colegios de la Nación “para establecer cátedras de Derecho Natural, Civil y Canónico, y de conferir los grados menores”.⁵

Tras este breve preámbulo, hay que imaginar entonces la magra situación para la aparición de una gaceta jurídica durante la mayor parte del siglo XIX. Los cambios recurrentes a la estructura jurídica de la propia Universidad, sumados a sus repetidas desapariciones y restituciones; las guerras que entabló México con las potencias, primero la española y luego la norteamericana y francesa; la deficiente situación económica derivada de ellas; la inestabilidad política representada por los constantes golpes de Estado –en los cuales se respetaba todo menos el poder legalmente constituido, es decir, la ley–; todas estas dificultades hicieron imposible a su vez la publicación de trabajos periódicos de alumnos y profesores en la Facultad/Escuela.

⁴ *Ibidem*, p. 16.

⁵ *Ibidem*, p. 11.

Añádase a esto, también, la poca información que se tiene hoy acerca de cualquier tipo de publicación de la Universidad durante el primer siglo de independencia nacional.

Con la Restauración de la República en 1867 se reconstituye también la Escuela Nacional de Jurisprudencia al año siguiente en el ex Convento de la Encarnación –que desde 1921 alberga el edificio principal de la Secretaría de Educación Pública–, y el presidente Juárez designa como su director al Lic. Antonio de Tagle. Con el paso de los años, la estabilidad política va ganando terreno y Porfirio Díaz lleva a cabo la última rebelión del siglo XIX con el Plan de Tuxtepec, en 1876. Con estos antecedentes políticos se irá abriendo camino la tradición de las revistas jurídicas en México, como apunta el profesor Víctor Carlos García Moreno:

Entrando a la apreciación crítica de las revistas jurídicas mexicanas, observamos que [fue] hace aproximadamente una centuria⁶ que se publicaron los primeros ejemplares en su género (“Anales del Foro Mexicano”, de 1864; “El Derecho” de 1868, y “El Foro”, de 1873), por lo que puede afirmarse que nuestro país posee al respecto una tradición altamente científica y de una gran calidad. Además, la duración de dichas publicaciones era mayor que muchas de las contemporáneas, pese a la precariedad económica.

A estas revistas “pioneras” sucedieron otras como el “Anuario de la Legislación y Jurisprudencia”, de los prestigiados hermanos Macedo; “Revista de Legislación y Jurisprudencia”, en donde se veían con frecuencia las firmas tan conocidas en ese entonces, y ahora, de Vallarta, Mercado, Vera Estañol, Pallares para no mencionar sino unos cuantos; y “El Derecho”, dirigida por el no menos reputado Verdugo.⁷

Según registra García Moreno, la Escuela Nacional de Jurisprudencia tuvo, de hecho, una revista “de Derecho y Legislación” durante el siglo XIX, llamada *La Escuela de Jurisprudencia*, de periodicidad quincenal. El tomo I apareció el 15 de febrero de 1887 en la ciudad de México.⁸ Se ignora, en cambio, la fecha en que terminó su tiraje y la extensión de su difusión.

⁶ El autor escribe en 1972.

⁷ GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, “Ensayo bibliográfico sobre las revistas jurídicas mexicanas”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núms. 85-86, enero-junio de 1972, p. 136.

⁸ *Ibidem*, p. 140.

Durante el Porfiriato, la Escuela verá un creciente auge como no lo había tenido durante esa centuria. El positivismo y el liberalismo de la época provocarán que las características y estructuras de la etapa virreinal vayan cediendo espacio a formas modernas de entender el derecho. Esto se manifiesta en el programa de estudios y las diversas cátedras que se imparten en la Escuela durante el último cuarto del siglo XIX: Derecho romano, natural, patrio y civil, penal, eclesiástico, de gentes (internacional), marítimo, constitucional y administrativo; además, los requerimientos del momento exigían que se cursaran materias de economía política, así como procedimientos civiles y criminales, comenzando una diferenciación más sólida entre las ramas civil y penal del derecho.

Con la fundación de la Universidad Nacional de México en 1910 por iniciativa de Justo Sierra, la Escuela Nacional de Jurisprudencia queda incorporada a ella, pero el fervor revolucionario que estalla dos meses después acarreará nuevas dificultades y momentos de inestabilidad. Durante el México revolucionario, hasta bien entrada la década de 1920, la mayoría del profesorado y de la administración tiene aún tufo de antiguo régimen, de conservadurismo, que contrasta con el momento histórico y político que vive la nación. Serán las nuevas generaciones las que lleven la estafeta de la promoción y divulgación del conocimiento jurídico a nuevos estratos.

Finalmente, en 1922, Daniel Cosío Villegas, en aquel entonces un joven estudiante de la Escuela Nacional de Jurisprudencia —o “Escuela de Derecho”, como la llama en sus *Memorias*—,⁹ que rondaba los 24 años de edad y quien, al mismo tiempo, ya era profesor de la cátedra de Sociología en primer año que le legó Antonio Caso, tiene la agudeza, como en todas las etapas de su vida, para darse cuenta de que hace falta una publicación periódica donde se compilen y tengan cabida trabajos de investigación y difusión del conocimiento jurídico de cada uno de los miembros de la máxima casa del derecho en México. Los de la década de 1920 son años de efervescencia estudiantil, de la institucionalización de la Revolución, de consolidación de la cultura de la huelga, de autonomía universitaria, de estabilización.

Es con esta noble inquietud que, en julio de ese año, siendo Rector de la Universidad Nacional, Antonio Caso, y Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Manuel Gómez Morín, se crea la *Revista de Ciencias Sociales* de esta última, dirigida en un principio por el propio Cosío Villegas y publicada de manera mensual aunque intermitente hasta 1931, cuando debe

⁹ COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Memorias*, México, Joaquín Mortiz, 1976.

detener su impresión por problemas financieros, contraídos sin duda por la crisis de Wall Street. Su aparición se dividió en dos “épocas”: la primera comienza con la publicación del que sería su volumen inaugural en julio de 1922 y termina con el tomo VIII en 1929, publicado con el nombre de *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. La “segunda época” inicia en agosto de 1930, con lo que la revista retoma su título original, pero termina abruptamente al año siguiente.¹⁰

Este primer esbozo, a pesar de los problemas financieros —la *Revista* estuvo a punto de desaparecer en 1925, pero pudo continuar publicándose gracias al interés del Director de la Escuela, el Lic. Aquiles Elorduy—,¹¹ sienta ya un precedente importante, una revista creada básicamente a raíz de una iniciativa estudiantil, donde se invitaba también a los profesores a escribir y complementar de esa manera sus cursos e investigaciones. Según dice Andrés Lira, “la publicación revela un ambiente de colaboración entre estudiantes y profesores” de aquel tiempo.¹²

En la *Revista de Ciencias Sociales* de la “Facultad de Jurisprudencia” llegan a escribir, además de Cosío Villegas, nombres de la talla de Silvio Zavala, que en ella ve publicados algunos de sus primeros textos (1930);¹³ Narciso Bassols, en el primer número de julio-agosto de 1922;¹⁴ Antonio Martínez Báez, quien escribe su ópera prima sobre “El gobierno constitucional” en el tercer número, correspondiente a 1925.¹⁵ Salvador Urbina y Frías —según deja testimonio de ello Antonio Carrillo Flores—, luego presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó en ella su tesis en 1925-

¹⁰ LIRA GONZÁLEZ, Andrés, “Silvio Zavala, una jornada anterior”, en *Historia Mexicana*, vol. LXI, núm. 1, julio-septiembre de 2011, pp. 275-276.

¹¹ Así lo advierte el doctor Fernando Flores García en *Cincuenta aniversario de la Revista de la Facultad de Derecho de México. Índice cronológico*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1989, p. 5.

¹² LIRA, A., *op. cit.*, p. 276.

¹³ ZAVALA VALLADO, Silvio Arturo, “Nuestros legisladores y nuestras leyes”, en *Revista de Ciencias Sociales de la Facultad de Jurisprudencia* (segunda época), t. I, núm. 3, octubre de 1930, pp. 113-119. El texto rescatado, comentado y fielmente reproducido puede leerse en LIRA, A., *op. cit.*, pp. 275-288.

¹⁴ Lo corrobora, y lo cita incluso, don Antonio Martínez Báez, en *Obras*, vol. III, “Obra jurídica diversa”, México, Coordinación de Humanidades-UNAM, 1998, p. 118.

¹⁵ MARTÍNEZ BÁEZ, Antonio, “El gobierno constitucional”, en *Revista de Ciencias Sociales [sic]*, t. II, núm. 3, octubre de 1925, pp. 146-161.

1926;¹⁶ Rafael Rojina Villegas y su compañero de banca, Eduardo García Máynez, redactaron para alguno de sus números un artículo sobre el derecho entre los aztecas; García Máynez, por cierto, publica también en la *Revista* sus “Tres sistemas de Filosofía de la Historia”.¹⁷ También escribía uno que otro profesor, como Manuel Borja Soriano, quien elabora una “Síntesis” de su curso de Teoría General de las Obligaciones en 1928.¹⁸

Todos estos y otros nombres, con la excepción de Borja Soriano, deberán esperar todavía varios años para ser personajes sumamente ilustres. De esta forma, la importancia de las páginas de la *Revista de Ciencias Sociales*, en su primera (1922-1929) y segunda (1930-1931) épocas, fue dar voz a múltiples figuras que ya se destacaban de manera incipiente, dando de qué hablar en la vida pública de la nación; a personajes que tenían algo que decir no sólo acerca del estado de la situación jurídica en el país, sino también sobre problemas que en aquel momento eran de actualidad, de corte económico, social, político e incluso cultural.

La década de 1930 podrá ser bastante fructífera en cuanto a la situación nacional, con la desaparición del Maximato, el punto álgido del cardenismo, la desaparición de fracturas en el seno del poder y la destacada participación de México en el ámbito internacional con una diplomacia nueva, legalista y solidaria. Sin embargo, la crisis económica debida a la recesión internacional afectó a la industria nacional y se resintió, naturalmente, en las instituciones públicas.

Ya se dijo que la *Revista de Ciencias Sociales* tuvo que terminar su segunda época muy pronto, en 1931. Paralelamente a su refundación, en 1930, apareció en México la *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, dirigida por Alberto Vásquez del Mercado, de periodicidad trimestral y, según palabras de Víctor García Moreno, “una de las revistas jurídicas de más prestigio que se han publicado en México”.¹⁹ Si bien no se tienen datos de

¹⁶ CARRILLO FLORES, Antonio, “La evolución del Derecho Administrativo mexicano en el siglo XX” (escrito en 1976), en *LXXV años de evolución jurídica en el mundo*, México, IJ-UNAM, 1980, vol. VI, , núm. 16, p. 65.

¹⁷ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, “Tres sistemas de Filosofía de la Historia”, en *Revista de Ciencias Sociales de la Facultad de Jurisprudencia*, t. VI, núms. 8-9, septiembre-octubre de 1928, pp. 375-388.

¹⁸ BORJA SORIANO, Manuel, “Síntesis del curso de Teoría General de las Obligaciones”, en *Revista de Ciencias Sociales de la Facultad de Jurisprudencia*, t. VI, núm. 2, mayo de 1928, pp. 70-82.

¹⁹ Véase GARCÍA MORENO, *op. cit.*, p. 144.

que haya formado parte de la propia Escuela Nacional de Jurisprudencia, los miembros de su comité editorial eran, todos, egresados y profesores de ella. Estamos hablando del propio Vásquez del Mercado, Gabino Fraga, Manuel Gual Vidal, Antonio Martínez Báez, Mario De la Cueva y Eduardo García Máynez, familiarizados todos con la publicación a la que diera luz Cosío Villegas.

Al desaparecer en 1931, la natural heredera de la *Revista de Ciencias Sociales* fue *Jus*, originada, como su antecesora, en la inquietud de los estudiantes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia por difundir el conocimiento jurídico. Este boletín apenas vio impreso sólo su primer número; no obstante, *Jus* se refundó cinco años después, en 1938, con el subtítulo de “Revista de Derecho y Ciencias Sociales”, de periodicidad trimestral y con Juan Landerreche Obregón como director. *Jus* cesó de publicarse en el número 155, correspondiente a enero-marzo de 1959.

Sin embargo, una vez más, en junio de 1936, se retoma el proyecto original de Cosío Villegas y se vuelve a constituir la *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, que se publicará de manera ininterrumpida –momento que también podría llamarse, aunque no lo fue oficialmente, su tercera época– hasta 1939. En este año Agustín García López pone en marcha una mejora en la nueva publicación, con mucho mayor impulso y un formato completamente renovado.

De ese modo aparece la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, en enero de 1939, con un número trimestral y siendo Director de la Escuela el Lic. García López, quien automáticamente se convirtió en Director General de la *Revista*. Como su Director-Gerente aparece Francisco López Figueroa y Fernando Velasco Dávalos como Subdirector. Jorge Gómez Chico A. era Jefe de Redacción, el Lic. Luis Garrido “Jefe de la Sección Nacional” y el Dr. Luis Recaséns Siches aparece como “Jefe de la Sección Extranjera”. Entre los redactores de la misma se cita una larga lista de nombres que mucho levantaron a la Facultad antes, durante o después de este momento, y que conviene enlistar aquí: como “Licenciados”, Agustín García López, Mario de la Cueva, Antonio Caso, Ignacio Bravo Betancourt, Roberto A. Esteva Ruiz, Gabriel García Rojas, Francisco González de la Vega, José Castro Estrada, Mariano Azuela, Roberto Cossío y Cosío, Eduardo García Máynez, Antonio Luna Arroyo y Mariano Alcocer; como “Alumnos”, Juan Manuel Terán Mata, Julio López de la Cerda, Víctor Fernández MacGregor, Salvador Laborde, José Antonio Amerena e Ignacio Burgoa.

Su costo era de cincuenta centavos de peso. El primer tomo incorpora una “Salutación” del Rector de la UNAM, Gustavo Baz, en la que se dirige a los estudiantes de Derecho y los llama a aprovechar la *Revista* con fines verdaderamente justos. A partir del aparente éxito de su predecesora inmediata, varias empresas pagaron por anunciarse en ella. El primer ejemplar contiene publicidad de *Fianzas América, S. A.* en el frontispicio, *Buick* en la cuarta de forros, *Auto Mundial, S. A.*, *Óptica Mazal* y *Hermanos Porrúa* en las últimas páginas, además de un simpático recuadro con la leyenda “Pida en todas partes *Orange-Crush*. Exíjalo legítimo”.

Desde los primeros números se divide en varias secciones: “Doctrina”, “Jurisprudencia”, “Consulta jurídica” e “Información general”, y hasta la fecha se mantiene más o menos la misma estructura. A continuación se señalan los artículos y autores correspondientes a la sección “Doctrina”, en el primer número del primer tomo, enero-febrero de 1939:

- I. “Observaciones críticas a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito”, del Lic. Eduardo Pallares.
- II. “¿Debe declararse el paludismo enfermedad profesional?”, del Dr. José Torres Torija.
- III. “La enseñanza moderna del Derecho Internacional Público”, del Lic. Manuel J. Sierra.
- IV. “El control administrativo con relación al impuesto a herencias”, del Lic. Arturo Puente y F.
- V. “El Estado portugués”, del Lic. Indalecio Sánchez Gavito.
- VI. “Síntesis de la Teoría Procesal Civil”, del Lic. Adolfo Maldonado.
- VII. “La conveniencia de una legislación uniforme y coherente entre los Estados miembros de la República y el Distrito Federal”, de Pastor Hurtado Padilla.
- VIII. “La inutilidad teórica y práctica del Derecho Agrario”, de Ignacio Burgoa.

Estos eran artículos de carácter fundamentalmente académico, producto de una larga investigación de sus autores. Pero además de ellos, la sección “Jurisprudencia” dedicaba sus páginas a una opinión de algún profesor sobre un tema jurídico en boga en aquel momento, con un estilo más fiel al de la columna periodística. Generalmente, el formato comenzaba con la cita de algún extracto del texto perteneciente a una nueva ley, o incluso el recuento de un caso conocido, que era interpretado (de ahí el nombre de la sección) y criticado por los autores de cada disertación. En “Consulta Jurídica” se

publicaría “la opinión legal del señor Lic. García Rojas, acerca de los problemas de carácter jurídico que sean sometidos a su consideración”, por lo que el lector debía enviar su correspondencia a San Ildefonso #28.

Para el número 2 (marzo-mayo de 1939), García Rojas ya había contestado a las interrogantes de sus lectores, quienes le enviaron la pregunta de “Si un contrato puede ser en parte válido y en parte nulo”, así como “Si en el Derecho mexicano se pueden reclamar daños y perjuicios por violación de un contrato antes de pedirse el cumplimiento de este y sin demandar este último”,²⁰ y aportaba la descripción de interesantes casos en la historia jurídica de México, en los cuales se presentaron estas dudas. Para el tercer número, desgraciadamente, este apartado desapareció. La sección “Información Internacional”, por su parte, prometía a los interesados, “con un sentido estricto del cumplimiento, entregar número a número... las mejores traducciones de los artículos que se publiquen en el extranjero sobre el Derecho Moderno en todos sus aspectos”, empresa hartamente encomiable para una publicación trimestral.

El doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo da cuenta, por otra parte, de las constantes rotaciones en el personal que constituía el Consejo Editorial, partiendo ya desde el primer número al segundo. Esto fue reflejo de que todavía en los números iniciales de la publicación había cierta inestabilidad, heredada seguramente de las versiones anteriores de la misma. Dice Alcalá-Zamora sobre el número 2:

(...) como Subdirector encontramos a Héctor González Uribe y como Secretario a Julio López de la Cerda, y en la lista de alumnos causa alta Alejandro López García. En el número 3 cambia el Director General, que desde él hasta el 10 inclusive lo será el Lic. Manuel Gual Vidal. Y con el número 5 se modifica radicalmente la composición de la plana mayor, que se reduce, aparte el Director General, a un *Comité de Redacción*, compuesto por Héctor González Uribe, Julio López de la Cerda, Jorge Gómez Chico A., Pedro Viyao de la Prida y Raúl Cuevas M., y a una *Administración* encomendada a Carlos David Ortigosa y Roberto Hoyo. Nueva transformación en el número 6, donde por encima del Comité de Redacción hallamos una *Dirección Técnica* plural, integrada por los licenciados José Castillo Larrañaga, Luis Garrido, Eduardo García Máynez y Andrés Serra Rojas. En el número 9-10 cesa en el “Comité de Redacción” Jorge Gómez Chico A., y en la “Administración”, Roberto Aguilar G. sustituye

²⁰ Citado en GARCÍA ROJAS, Gabriel, “Consulta jurídica”, en *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, t. I, núm. 2, marzo-mayo de 1939, pp. 233 y 235.

a Roberto Hoyo. Por último, en el número 11 el puesto de Director General lo asume el licenciado Vicente Peniche López, en tanto que Pedro Viyao de la Prida deja de formar parte del Comité de Redacción.²¹

Así las vicisitudes de una revista. ¿Cuántas personas habrán llegado a pensar, no obstante los grandes esfuerzos de Agustín García López y del Consejo Editorial por poner en marcha una nueva versión de aquel proyecto estudiantil de principios de la década de 1920, que la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, con todo y los varios intentos fallidos aquí descritos, llegaría para quedarse, especialmente 75 años después? A la fe y porfía de aquella larga lista de hombres enumerados páginas atrás se debe, no sin menospreciar los esfuerzos de generaciones precedentes, su existencia actual, pero sobre todo el diseño de los basamentos de su prestigio.

Crucial en este proceso de consolidación fue la feliz coincidencia –y trágica a la vez– de que en junio de 1939, cuando la *Revista* publicaba apenas su tercer número, aparecieran varios navíos en el horizonte del océano Atlántico que izaban las banderas de la España republicana y de México; buques en los que viajaban miles de españoles perseguidos por la guerra y la tiranía. Entre ellos se encontraban muchos juristas eminentes que trajeron toda su sabiduría y experiencia a la Facultad de Derecho, entonces Escuela Nacional de Jurisprudencia, y contribuyeron a forjar una nueva patria, la del conocimiento.

La primera vez que se menciona a uno de estos personajes es en el número 5, correspondiente al tomo II, de enero-marzo de 1940, donde Eduardo García Máynez hace una reseña del libro *Vida humana, sociedad y derecho*, de Luis Recaséns Siches, publicado por La Casa de España en México en 1939. El primer exiliado que publicará en la *Revista* será don Demófilo de Buen, con el artículo intitulado “La moral en el Derecho Civil”, tomo III, número 9, de enero-junio de 1941. A partir de entonces, se abrirá un espacio para que los españoles traídos por el mar puedan verter toda su sabiduría y dar un impulso sin precedentes a la publicación, al complementar la de por sí enorme calidad que sus primeros números exponían.

Otra aportación de los maestros del exilio, en este caso del propio Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, sería la redacción, en su carácter de Secretario Técnico interino del Consejo Editorial de la *Revista*, del reglamento de ésta, publicado en el número 41 (enero-marzo de 1949), siendo Director de la

²¹ ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto (comp.), *Índices de la “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”*, México, UNAM, 1961, p. 5.

Escuela el Lic. José Castillo Larrañaga. Constaba de 22 artículos, además de las recomendaciones e instrucciones para quienes desearan convertirse en colaboradores. Dicho reglamento describía en el papel lo que ya se había acordado por espacio de diez años en el seno del Consejo Editorial: que estuviera compuesto por un Director General –que debía ser, como lo marcaba el artículo 2º, el Director de la Escuela–, un Director Técnico, tres Vocales y un Secretario-Administrador. A las reuniones del Consejo debían asistir, también, los titulares de los puestos recién creados de Secretario de Difusión y Publicidad, y Secretario de la Sección Estudiantil, quienes únicamente tendrían voz y voto en asuntos relacionados con sus respectivos asuntos.

El Director Técnico debía ser designado por el Director General; los tres Vocales tenían que ser profesores titulares de la Escuela, nombrados por el Director General a propuesta en terna del Director Técnico, con voz y voto en las deliberaciones del Consejo; el Secretario-Administrador sería nombrado por el Director General a propuesta del Director Técnico; el de Difusión y Publicidad podía ser designado y removido libremente por el Director General, y el de la Sección Estudiantil debía ser propuesto por la Sociedad de Alumnos de la Escuela, so aprobación del Consejo Editorial, que podía a su vez dirigirse a aquélla y solicitar una nueva proposición para el cargo si el alumno designado no reunía ciertos requisitos.

El contenido de la *Revista* varió mucho con el paso de los años. Para Alcalá-Zamora y Castillo, los primeros once números fueron presa de un enorme “balbuceo”;²² en efecto, la estabilidad comienza a sentirse hasta el doceavo. Entre el primer y onceavo números se tuvo, de hecho, más o menos la misma estructura, pero a partir del 12 (octubre-diciembre de 1941) se incorporaron las secciones separadas de “Legislación Nacional” y “Legislación Extranjera”, que separaban ya los estudios de caso por su origen geográfico, dando síntomas de mayor organización. Con el número 18 (abril-junio de 1943) terminó la tajante separación, y no fue hasta el número 25 (enero-marzo de 1945) que la sección pasó a llamarse “Legislación” a secas, y que la *Revista* comenzó a tratar temas nacionales e internacionales de manera indistinta en todos sus apartados. El vigésimo noveno número (enero-marzo de 1946) suprimirá la legislación extranjera y dividirá la “Legislación” en “federal” y “de los estados”; esta última se llamará “local” a partir del número 31 (julio-septiembre de 1946).

²² *Ibidem*, p. 6.

Paralelamente, el número 21 (enero-marzo de 1944) introdujo una interesante sección llamada “Nuestra Tradición Jurídica”, en la cual se trataban temas de la historia jurídica de México, ya fuesen casos controversiales de renombre en el siglo precedente, textos de grandes juristas decimonónicos recuperados para la ocasión o la disertación de profesores de la Escuela sobre obras más antiguas. Este fue otro sector de la *Revista* que se dejó morir muy pronto, puesto que en el número 32 (octubre-diciembre de 1946) terminó de golpe, y su última aportación fue un comentario de Raúl Carrancá y Trujillo sobre “Martínez de Castro y el Código Penal de 1871”. De ese modo, la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, en su ensanchamiento cuantitativo, iba recortando secciones para dar paso a cada vez más reseñas bibliográficas y artículos académicos en el siempre presente –desde su fundación– apartado “Doctrina”.

Hubo también quienes criticaron a la *Revista* en sus propias páginas. En el cuarto número, que corresponde a septiembre-diciembre de 1939, Lucio Mendieta y Núñez criticaba la capacidad y verdadera función de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, haciendo manifiesto que algo hacía falta:

Notamos también una falta de información respecto de las actividades de la Escuela [Nacional de Jurisprudencia]. Tiene ésta un órgano de publicidad, la “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”; pero está dedicada sólo a publicar trabajos jurídicos de profesores y alumnos. Así, los profesores y aun los estudiantes, ignoramos con frecuencia qué se ha hecho y qué se hace y qué se pretende hacer en nuestro propio centro de estudios. Vivimos casi al margen de su vida, con lo cual se acentúan la indiferencia y el egoísmo. Sería necesario, en nuestro concepto, que en la Revista figurase una sección de pequeñas gacetillas informativas.²³

Ignoramos si fue a raíz de esta crítica que se incorporaron cada vez más secciones en la *Revista*; sin embargo, en los números siguientes se creó específicamente, además del apartado ya existente de “Información General”, el de “Información de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, que divulgaba, precisamente, los acontecimientos de mayor renombre en el seno de la Escuela, o bien anuncios de carácter administrativo: realización de trámites, listas de egresados, información sobre exámenes profesionales y tesis publicadas. La sección cerraba con una “Necrología” que anunciaba los decesos

²³ *Ibidem*, p. 41.

de personajes allegados a o formados en la Escuela misma, y que quedaba, muy atinadamente, en la última página de cada ejemplar.

El número 48, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 1950, fue el último que se publicó con el nombre de *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. Al aprobarse la transformación de la Escuela en Facultad de Derecho con la instauración del Doctorado, bajo la dirección del Lic. José Castillo Larrañaga, el órgano oficial de la Escuela cambió de nombre a *Revista de la Facultad de Derecho*. De ese modo, el número 1 del renovado tomo I de esta nueva publicación anunciaba, en la sección “Información”, lo siguiente:

Con fecha 30 de marzo de 1951, el H. Consejo Universitario aprobó por unanimidad cambiar el nombre de nuestra Casa de Estudios por el de Facultad de Derecho. De esa manera ha sido satisfecha una vieja aspiración de profesores y alumnos de la misma. A continuación transcribimos las propuestas, dictámenes y resoluciones que han conducido a la adopción del mencionado cambio.²⁴

Páginas más adelante, se anunciaba el cambio de nombre de la *Revista* de esta manera:

Como consecuencia de haberse convertido la “Escuela Nacional de Jurisprudencia” en la *Facultad de Derecho*, se imponía el cambio de nombre de nuestra publicación, y así lo acordó por unanimidad su Consejo Editorial en la sesión celebrada al efecto el 9 de junio de 1951. En todo lo demás, la *Revista de la Facultad de Derecho de México* continuará la trayectoria de la “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, de la que se publicaron 48 números en el periodo comprendido entre enero de 1939 y diciembre de 1950.²⁵

La continuidad entre una y otra publicación permitió mantener su calidad intacta. Como Director Técnico interino se encontraba Alcalá-Zamora y Castillo y, como Director Técnico titular, Recaséns Siches. El Consejo Editorial estaba integrado en aquel primer número por el Lic. Francisco H. Ruiz y el Dr. Rafael de Pina. Como Secretario de Difusión y Publicidad se desempeñaba el Lic. Enrique Basulto Jaramillo, mientras que el Jefe de Redacción y Administración era el Lic. Javier Elola Fernández. Como pue-

²⁴ “Transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, t. I, núm. 1, enero-marzo de 1951, p. 415.

²⁵ “Cambio de nombre de la Revista e información de la Facultad”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, t. I, núm. 1, enero-marzo de 1951, p. 421.

de verse, varios emigrados españoles forman parte integral de la estructura de la publicación, y lo serían hasta 1972, cuando Alcalá-Zamora figure por última vez entre los miembros del Consejo Editorial en el número 86, de abril-junio de ese año. De igual forma, Aurora Arnaiz Amigo será miembro del Consejo Editorial hasta el número 244, correspondiente al año 2005.

No se pretende aquí hablar más sobre la composición de la publicación que cumple 75 años de existencia formal, ni dar una descripción puntual de sus múltiples artículos y contenido. Todos los números de la *Revista de la Facultad de Derecho* a partir de 1951, y hasta la fecha, pueden ser consultados en diferentes bibliotecas o en línea, cosa que no sucede del todo con sus antecesoras, y por ello se ha dedicado más espacio a ellas aquí. La ponderación del propio lector es, a fin de cuentas, lo más importante; la historia de la *Revista* está en sus propias páginas. Quisiera aprovechar el espacio que me queda para hablar en un tono más general, en una venia más humana y reflexionar qué se ha alcanzado con este proyecto, así como en dónde radica su importancia.

Las líneas de investigación que persigue la *Revista*, desde 1939, contribuyen al desarrollo de las ciencias jurídicas, a la jurisprudencia y la coyuntura nacional e internacional, promoviendo una discusión plural y crítica. Se ha tratado, desde siempre, de una publicación neutral, en la que el pluralismo es uno de los principales valores, además de estar abierta a toda la comunidad jurídica nacional e internacional, en la que se pueden apreciar contribuciones jurídicas, políticas o sociológicas de reconocidos académicos. Tan sólo las discusiones en torno al derecho desde la *Revista* muestran la evolución de pensamientos, ideas, tendencias y contextos jurídicos en la historia de México, tanto como revelan el proceso de apertura económica y política, los cambios en la legislación electoral, las modificaciones en el Código Penal o la alternancia en el poder.

Una revista que tuvo la oportunidad de cuestionar –tanto constructiva como severamente– los innumerables cambios a la Constitución, la regulación de la intervención extranjera, la apertura del pluralismo político en materia electoral y las repercusiones jurídicas del camino que siguió México hacia la modernidad, no puede pasar desapercibida como una publicación más en la amplia gama de revistas jurídicas mexicanas. La *Revista de la*

Facultad de Derecho ha sido, en todas sus versiones, un acompañante indispensable en la vida de la Universidad Nacional, de la ciencia jurídica y del país, cuyas plumas y directivos la han dotado de una calidad inigualable, así como de un contenido reconocido y de sumo prestigio.

Uno de los objetivos ulteriores de la *Revista* consiste en aportar soluciones a los diversos problemas tanto teóricos como prácticos que aquejan al país, pues es finalmente el derecho una actividad humana dedicada a la resolución de conflictos. Asimismo, en los artículos, opiniones y reseñas bibliográficas, conjugan los temas clásicos del derecho con las nuevas discusiones jurídicas en torno a la ética, los derechos humanos, los tratados internacionales, el derecho ambiental y la democracia. Es por esta razón que no puede hablarse de anquilosamiento de ningún tipo en nuestro órgano oficial, pues se ha trabajado siempre, con empeño y constancia, en la pertinencia y actualidad de sus contribuciones en un contexto de pluralidad de voces y de temas, mismos que han llegado a rebasar, en distintas ocasiones –y creo que muy sanamente–, la exclusividad de los temas jurídicos.

Ante los cambios que se han dejado sentir durante la existencia de esta publicación, los estudiantes, académicos y abogados que leen y escriben en ella deben estar conscientes de que son agentes de cambio, utilizando todos los recursos que aporta la ciencia jurídica para la transformación progresiva de la sociedad y de la nación. Esta institución –porque ya puede considerarse una– es testigo de que no solamente en las aulas es donde se encuentra la formación del abogado; a través del procesamiento de información aledaña y complementaria, sea en revistas, libros, leyes u otros medios, es que la discusión pública entre los futuros abogados se enriquece y se impregna de las más novedosas discusiones jurídicas que se presentan en el mundo. Es a través de la lectura que los estudiantes de Derecho, así como los interesados en él, pueden fortalecer los conceptos teóricos aprendidos en clase y desarrollados de manera profesional.

Asimismo, la promoción de los valores entre la formación de abogados es fundamental. En este sentido, la *Revista de la Facultad de Derecho* siempre ha permanecido fiel a esa máxima desde el momento en que Daniel Cosío Villegas la concibió en su mente en el contexto posrevolucionario: tanto la Facultad como su órgano oficial han fortalecido siempre las ideas de libertad, justicia y humanismo. Ideas que todo abogado debe buscar en su formación académica y profesional. Estoy plenamente seguro de que cualquier número

que el lector escoja verá reflejados los valores que siempre han nutrido a la Universidad Nacional Autónoma de México y a su Facultad de Derecho.

Aunque largo, sirva este recuento histórico y reflexivo para invitar, a quienes no lo han hecho, a no perder la oportunidad de tener en sus manos la *Revista de la Facultad de Derecho*. En ella se han vertido e invertido cantidades muy vastas de conocimiento y sabiduría, de carácter teórico y práctico, sobre temas jurídicos y otros pertenecientes a las ciencias sociales. Ella ha visto pasar por sus páginas a muchas de las mentes más prodigiosas y brillantes de México y de otras latitudes, a los más grandes conocedores de la ciencia jurídica en el país y en el mundo.

Hay que celebrar ocasiones como ésta. Conmemorar a la *Revista de la Facultad de Derecho* es celebrar a la Facultad misma, demostrar el cariño y gratitud que tenemos, cada uno y en conjunto, a la Universidad Nacional Autónoma de México. Enhorabuena por estos 75 años. Seguramente serán muchos, pero muchos más.

Ciudad Universitaria,
octubre de 2014.

